



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2023 MDS.

Samegua, 20 de Marzo del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2023, realizada el 20 de marzo del año 2023, Informe N° 116-2023-GPPPI/MDA, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 046-2023/OGAJ/MDS, de fecha 14 de Marzo del 2023, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Informe N° 116-2023-GPPPI/MDA, de fecha 07 de marzo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 046-2023/OGAJ/MDS, de fecha 14 de Marzo del 2023, El Asesor Legal,



manifestando que el reglamento, tiene como finalidad hacer respetar las necesidades que tiene la población en la práctica no se respeta y este reglamento tiene esa función de que se escuche a sus dirigentes y que se apruebe y priorice los recursos públicos de acuerdo a su necesidad, mediante acuerdo de concejo por medio de ordenanzas municipal y así el área usuaria haga la convocatoria y pueda trabajar su proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2023-2026, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2023, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el, aprobó lo siguiente:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "El Reglamento de presupuesto participativo multianual 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Samegua, vía Ordenanza Municipal, el mismo que esta conformado por 32 artículos, 02 disposiciones complementarias, y cuatro disposiciones finales.

"Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Samegua"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo y los procedimientos para una adecuada participación y vigilancia ciudadana de la gestión de inversiones municipales, a través de la implementación de buenas prácticas de presupuesto participativo en el Distrito de Samegua.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos del distrito de Samegua, dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en el distrito y priorizar proyectos de inversión para el desarrollo del distrito de Samegua.

Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento precisa alcances de los roles de los actores institucionales, la sociedad civil, organizaciones sociales de base, entidades públicas y/o privadas del Distrito de Samegua, involucrados en el proceso de Presupuesto Participativo dentro de la circunscripción del distrito.

CAPITULO II



BASE LEGAL

Artículo 4°.-Base legal del Reglamento.

Constitución Política del Perú (artículo 199°).

Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Decreto legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).

Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, modificada por Ley 29298.

Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 142-2009-EF.

Disposiciones sobre Criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 097-2009, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPITULO III NATURALEZA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 5°.- Naturaleza del proceso del presupuesto participativo.

El proceso municipal de presupuesto participativo es una herramienta de política y de gestión que facilita que autoridades locales y líderes de la población, debidamente representados, definan en conjunto qué resultados de desarrollo quieren lograr, cómo y en qué se van a destinar los recursos municipales para inversión pública, lo cual debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC). El Presupuesto Participativo es un proceso de concertación con los líderes locales de la Programación Multianual de Inversión (PMIP), cuyo planteamiento técnico y financiero es propuesto por la autoridad municipal; la PMIP concertada se vuelve el sustento de la sección de inversión pública de otras herramientas de programación: Presupuesto Multianual (PM), Plan Operativo Institucional (POI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Artículo 6°.- Objetivos del proceso del presupuesto participativo.



Reforzar la relación entre ciudadanos, instituciones y el gobierno local.

Priorizar los proyectos de inversión pública municipal de manera concertada entre la población y las autoridades, con un enfoque multianual y orientado a la solución de los problemas que limitan el desarrollo local, logrando resultados en la reducción de brechas de infraestructura y cobertura de servicios públicos locales.

Implementar adecuados procesos de convocatoria que permitan altos niveles de participación representativa e informada de los principales actores del desarrollo local.

Generar certeza sobre la oportunidad e idoneidad del origen y uso de los recursos públicos que gestiona la municipalidad.

Fortalecer la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas.

Facilitar el ejercicio de la participación y vigilancia ciudadana sobre la gestión municipal.

Involucrar y comprometer a la población y sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 7°.- Principios/características que orientan el proceso de presupuesto participativo.

Interculturalidad: El proceso de presupuesto participativo toma en cuenta en su implementación la diversidad de la (s) identidad (es) cultural (es) en convivencia, el respeto a las diferencias, el uso de lenguas originarias y la comunicación mutua.

Enfoque de género: Al implementar el proceso de presupuesto participativo se consideran las necesidades, intereses e implicancias que tienen éstos para hombres y mujeres de tal manera que participen ambos de manera equitativa.

Respeto a los derechos humanos, se reconoce y respeta los derechos inherentes a la condición humana, rechazando la discriminación y la exclusión social basada en la etnia, raza, lengua u otra condición. En el proceso de presupuesto participativo se debe observar un trato amable y cortés entre los participantes, lo cual es relevante para la fluidez de la comunicación.

Inclusión social, las buenas prácticas de presupuesto participativo buscan que todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente los más excluidos, puedan ejercer sus derechos y participar en condiciones de igualdad.

Diálogo activo e informado. El diálogo representa una de las vías más seguras para la participación ciudadana; así las buenas prácticas de presupuesto participativo, permiten crear un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.

Corresponsabilidad. Las buenas prácticas de presupuesto participativo permiten empoderar a todas y cada una de las partes que participan en los mecanismos y procedimientos: todas las partes tienen responsabilidades para asegurar el buen uso de los recursos públicos.

Competencia y articulación. Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso presupuesto participativo deben responder a las competencias del Gobierno Local. Los actores e instituciones que



operen dentro del mismo ámbito o circunscripción territorial del Gobierno Local, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.

Alineamiento al desarrollo local. Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo, deben responder a los objetivos estratégicos de desarrollo local.

Sostenibilidad y enfoque multianual. Las priorizaciones de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

Flexibilidad. El proceso del presupuesto participativo debe incorporar mecanismos que permitan su adaptabilidad a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.

Artículo 8°.- Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

Presupuesto Participativo: Proceso que fortalece las relaciones entre Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar con la participación de la sociedad civil debidamente organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Agentes Participantes: Son aquellos que participan, con voz y voto en la toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión, durante las fases del Presupuesto Participativo. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados, para este propósito y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito y designados para este fin, así como el Equipo Técnico que da soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.

Equipo Técnico: Está conformada por los profesionales y técnicos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como por los funcionarios de las Unidades Orgánicas de Apoyo y de Línea; además los profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto elegidos entre los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados, en el año fiscal correspondiente. Es presidido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y tiene a su cargo la preparación y suministro de información la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico, suministra la información del proceso en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo, dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Portal Institucional www.mef.gob.pe y prepara el "Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente", a ser presentado a la Dirección General del Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



Sociedad Civil: Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen dentro del ámbito del Distrito de Samegua y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional o local. Dentro de ellas se encuentran las Juntas Vecinales, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes, entre otras.

Las Organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea éste de nivel nacional o local; dentro de las cuales se cuentan los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.

Las Organizaciones que conforman las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.

Otras organizaciones representativas.

Problema: Se entiende como problema, a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

Competitividad: Es la habilidad de producir Bienes y Servicios, involucrando aumentos continuos de productividad y pasar a la prueba de la competencia nacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modelo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan.

Acciones según su impacto: Se entiende por acciones de impacto a aquellas actividades y/o Proyectos de Inversión, cuyos beneficios directos alcanzan a la mayor cantidad de pobladores del distrito.

Talleres de Trabajo: Talleres de los Agentes Participantes convocados por el Alcalde, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como la priorización de los Proyectos de Inversión.

Reuniones de Trabajo: Reuniones del Equipo Técnico, convocadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la formalización de Acuerdos y Compromisos.

Plan de Desarrollo Local Concertado (PDCL): Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo y del proyecto del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Plan Estratégico Institucional (PEI): Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los objetivos Estratégicos y acciones estratégicas del plan de Desarrollo Local Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM).



Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública (PPMIP): Constituye un marco referencial, instrumento del proceso presupuestario, que contienen la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el Plan Estratégico del Gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.

Consejo de Coordinación Local Distrital: es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Local y representantes de la Sociedad Civil.

Comité de Vigilancia: Son los Agentes Participantes de la Sociedad Civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los Agentes Participantes en el taller de formalización de acuerdos, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo.

TITULO II

ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO I

DEL ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9°.- Actores en el proceso.

Son actores en el proceso de presupuesto participativo:

- Alcalde
- Concejo Municipal
- Consejo de Coordinación Local Distrital
- Los agentes participantes.
- Los integrantes del Comité de Vigilancia.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Equipo Técnico del proceso de PP.

Artículo 10°.- Atribuciones y responsabilidades de los actores en el proceso.

Los actores en el proceso del presupuesto participativo cuentan con las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

10.1.- Alcalde, le corresponde:

- Convocar al Concejo de Coordinación Local a fin de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo de cada año.
- Comunicar a los ciudadanos los recursos disponibles para la ejecución de nuevas inversiones y desarrollo de estudios, que serán materia de priorización en el presupuesto participativo para



la asignación de los recursos municipales; explicando los recursos comprometidos para la continuidad de obras en ejecución.

- Proponer la Programación Multianual de Inversión (PMI) del año correspondiente al PP, que será debatida para la validación de la priorización de inversiones en los talleres del Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Asamblea del Presupuesto Participativo.
- Exigir a los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, que participen en el proceso del presupuesto participativo.
- Rendir cuentas de los resultados del cumplimiento de los acuerdos del PP año anterior.



10.2.- Concejo Municipal.

- Aprobar las políticas, instrumentos y normas necesarias para el proceso.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificación del presupuesto, las prioridades de inversión, identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en el PP.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos y a la entrega de información para el desarrollo de las tareas del Comité de Vigilancia.

10.3.- Consejo de Coordinación Local Distrital.

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

10.4.-Agentes participantes.

- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.



- Reunirse regularmente con las personas a las que representa para informarles acerca del proceso.
- Identifica los principales problemas de su localidad.
- Prioriza principales problemas de su localidad y sugiere alternativas de solución, concordantes con los criterios que delimitan los proyectos de impacto local, según normatividad vigente.
- Proponer el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra, los que deben formalizarse mediante el convenio respectivo.
- Respetar los acuerdos de las distintas fases y suscribir las actas y los instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Postularse o elegir a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre los agentes participantes debidamente acreditados.

10.5.- Comité de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma de ejecución de proyectos donde se definen los plazos de preinversión e inversión, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- Informar al Concejo Municipal y al Concejo de Coordinación Local y otras entidades públicas del Proceso del Presupuesto Participativo y del resultado de la vigilancia desarrollada.

10.6.- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- Integrar el Equipo Técnico del Proceso
- Preparar la información necesaria para el proceso de planeamiento, disponibilidad de recursos y estado de ejecución de los proyectos.
- Verificar que los proyectos propuestos correspondan a la competencia de la municipalidad.
- Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo previa evaluación técnica y disponibilidad presupuestal.
- Informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y sus resultados.



- Brindar la información que solicite el Comité de Vigilancia correspondiente al proceso y cumplimiento de los acuerdos.

10.7.- Equipo Técnico del Proceso.

- Brindar apoyo a la organización y ejecución de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Preparar la información para los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Evaluar las demandas de inversión presentadas por los agentes participantes durante los talleres del proceso para definir las nuevas ideas de proyecto que estén vinculadas a los problemas priorizados.
- Elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, donde se definen los plazos de preinversión e inversión, que serán entregados al Comité de Vigilancia, al Concejo de Coordinación Local y al Concejo Municipal.
- Sistematizar la información en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que se requieran.

Artículo 11°.- Faltas y Sanciones.

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- La primera vez, Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, se realizará la advertencia de que podrá ser retirado.
- Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado de la reunión o taller y se solicitará a la organización que representa la sustitución del representante.

CAPÍTULO II DEL EQUIPO TECNICO



Artículo 12°.- De la constitución y designación del Equipo Técnico.

Para la constitución y designación del Equipo Técnico se deberá cumplir las siguientes reglas:

Corresponde al Alcalde aprobar la conformación del Equipo Técnico, el que deberá estar integrado por representantes de la municipalidad, conforme a lo siguiente:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, como secretario técnico.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental.
- Sub Gerente de Infraestructura.
- Sub Gerencia de Desarrollo Territorial
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

El alcalde podrá disponer que representantes de otras áreas de la municipalidad deban integrar el Equipo Técnico. Asimismo el presidente del Equipo técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la entidad, según sus competencias.

El plazo de vigencia de la designación es por un año calendario, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo, todos los años.



TITULO III

DE LAS FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°.- Fases del proceso.

El proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados se desarrollará de acuerdo la realidad territorial y organizativa del gobierno local y la normatividad vigente, debiendo ser adoptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del Presupuesto Participativo.

El Proceso de Presupuesto Participativo, se enmarca dentro de las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.



CAPÍTULO I FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 14°.- Esta fase es de responsabilidad del gobierno local en relación con el Consejo de Coordinación Local Distrital. El desarrollo de las acciones de comunicación, y sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizar oportunamente y con suficiente anticipación. En esta fase se instalará el equipo técnico, previa aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 15°.- Comunicación

La Municipalidad Distrital de Samegua, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los integrantes del Equipo Técnico, desarrollaran mecanismos adecuados de comunicación que permitan realizar la difusión de la convocatoria del proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 16°.- Sensibilización

La Municipalidad, fomentara y propiciara la participación activa de la sociedad civil debidamente organizada en la toma de decisiones en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 17°.- De la convocatoria

Previo a la convocatoria, el Equipo Técnico deberá elaborar un directorio de Actores locales vinculados a los objetivos del Proceso del PP. Con la finalidad de identificar a los actores locales relevantes en el territorio y conocer sus principales características a fin de poder definir acciones de sensibilización, difusión y comunicación adecuadas a las necesidades de cada actor o grupo de actores en relación con el proceso del PP.

El Alcalde de la Municipalidad, convocara a la sociedad civil debidamente organizada del Distrito a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, con lo cual dará inicio al proceso.

La convocatoria debe realizarse aprovechando todos los medios y espacios disponibles que sean adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación hacia los agentes participantes.

Artículo 18°.- Identificación, registro y acreditación de agentes participantes

El proceso de PP está abierto a toda la población del Distrito, solo necesitan registrarse como "Agentes Participantes".

La Municipalidad Distrital de Samegua a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, establece las formas de registro, así como la evaluación de la documentación presentada por los agentes participantes.

Para el Registro como Agente participante, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción, la cual deberá contener la siguiente información: nombres, apellidos, número de DNI, dirección de domicilio real, dirección de correo electrónico, números de teléfonos; adicionalmente si es representante de una organización social de base, organización sin fines de lucro, empresa o gremio empresarial u otra institución.
- Ficha de Registro de Agente Participante.
- Copia simple del Acta de la Asamblea que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de su representante titular y suplente.
- Copia simple del documento que acredite la vigencia de la junta directiva actual de su organización o la que haga sus veces.



El Equipo técnico podrá poner a disposición de los interesados un Formato que haga las veces de solicitud de inscripción así con el formato de Ficha de registro como agente participante.

El proceso de inscripción como agente participante es totalmente gratuito, habiendo cumplido los requisitos, la municipalidad acreditará a los agentes participantes al proceso.

Artículo 19°.- Capacitación y Sensibilización de agentes participantes

La Municipalidad Distrital de Samegua, a través del Equipo Técnico, desarrollará talleres de capacitación dirigidos a los agentes participantes de forma descentralizada o centralizada, con la finalidad de ampliar sus conocimientos en materia del proceso del presupuesto participativo, la gestión de inversiones y los recursos municipales, entre otros, así como temas para la sensibilización de los mismos. Los talleres se realizarán de acuerdo con el cronograma de Actividades del proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 20°.- Del cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso.

El cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo comprende plazos genéricos para cada una de las acciones, indicando el plazo máximo para la ejecución de la actividad.

Corresponde al Equipo Técnico del Proceso establecer el cronograma con actividades, responsables y plazos específicos, lo que debe realizarse en el primer trimestre de cada año.

El cronograma definitivo para las actividades del proceso deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía en los primeros meses de cada año.

CAPÍTULO II FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 21°.- En esta fase se busca la interacción de los funcionarios del Estado y de la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo de diagnóstico, identificación, priorización de resultados y de proyectos de inversión que favorezcan a la población y al desarrollo del Distrito.

Artículo 22°.- Talleres de trabajo.

Los talleres de trabajo son convocados por el alcalde a través de los cuales se desarrollan las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil y se debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación por diferentes medios de comunicación.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación con miras a ser considerados en los presupuestos institucionales.

Artículo 23°.- Taller de diagnóstico y priorización problemas locales.

Para las acciones de diagnóstico y priorización de problemas locales se deberá cumplir las siguientes reglas:



El Equipo técnico recopila y sistematiza información sobre la realidad local, estableciendo las brechas de infraestructura y acceso a servicios para la población en todo el territorio, a partir de la cual se definen las prioridades de intervención que corresponde a las competencias municipales.

Luego de recopilada la información y conforme a la programación se convoca a los agentes participantes para el taller de diagnóstico:

El equipo técnico presentará la cartera de inversiones que contiene las inversiones.

En el taller de Diagnóstico los agentes participantes deben reflexionar sobre como los problemas presentados por el Equipo Técnico afectan su vida cotidiana tanto en los aspectos familiares como en la comunidad. De considerar que hay otros problemas prioritarios no expuestos por el Equipo Técnico, se propondrán en la plenaria para que sea incluidos para su evaluación y priorización.

En el Taller de Diagnóstico, las autoridades y funcionarios municipales acuerdan cual debe ser la prioridad para la atención de los problemas por parte de la municipalidad. Se debe tomar en cuenta que la priorización debe guardar concordancia con los objetivos de desarrollo local, concertados en el Plan de Desarrollo Local.

Artículo 24°.- Evaluación Técnica de Inversiones.- El Equipo técnico revisa y evalúa la cartera de proyectos así como las nuevas inversiones, que tienen vinculación con los resultados priorizados resultantes del taller de Diagnóstico.

Artículo 25°.- Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y Compromisos

En este taller se realizará las siguientes acciones:

- Presentación y Validación de la Programación Multianual de Inversiones, verificando la proyección de recursos municipales disponibles para inversión y en base al Banco de Inversiones actualizado realizar la programación del desarrollo y ejecución de los proyectos, priorizando las intervenciones en función a criterios múltiples que definirá el Equipo Técnico, en razón a las restricciones presupuestarias, institucionales y prioridad del problema para la población.
- Se presentará la cartera de proyectos identificada por el Equipo técnico concordante con los resultados priorizados a fin de que los agentes participantes prioricen los proyectos de inversión.
- Conformar una relación anexa a la programación multianual con las inversiones nuevas que surgieron de los talleres de trabajo, las cuales no se encuentran en la PMI.

Se elabora el acta de los acuerdos del PP por el Equipo Técnico con la revisión del Comité de Vigilancia, luego se da lectura de la misma en plenaria y de no haber observaciones se invita a los agentes participantes a que suscriban el Acta.

Artículo 26°.- De la elección del Comité de Vigilancia.

Para la elección del Comité de Vigilancia se deberá cumplir las siguientes reglas:



Previo a la nominación de candidatos a integrar el Comité de Vigilancia, el Equipo Técnico dará a conocer la importancia de la vigilancia ciudadana en la gestión de las inversiones municipales, la misión y funciones del Comité de Vigilancia.

El Comité de vigilancia estará integrado por al menos 4 integrantes. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la equidad de género y la participación de la cuota joven, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad. Asimismo, deberán ser reconocidos por la Municipalidad, mediante resolución de alcaldía o el documento que se considere pertinente.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.

Los gobiernos locales a solicitud de los Comités de Vigilancia deben proporcionar la siguiente información:

- Cronograma de Inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones durante su ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión trimestral, semestral y anual del avance de ejecución de proyectos según el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

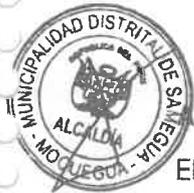
Artículo 27°.- Funciones del Comité de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de la ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar por escrito al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 28°.- De la capacitación a los miembros del Comité de Vigilancia.

La entidad es responsable de promover la capacitación a los integrantes del Comité de Vigilancia.

La entidad deberá preparar las guías y materiales de capacitación y promover los talleres de acuerdo con la planificación acordada con el Comité de Vigilancia. El periodo de duración de las funciones de monitoreo del Comité de Vigilancia es de un año, el cual inicia desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año siguiente a su elección.



Artículo 29°.- De la difusión de acuerdos del proceso del PP.

El equipo técnico deberá informar a la población sobre los resultados del proceso de PP: proyectos priorizados y los representantes de los agentes participantes que han sido elegidos como miembros del Comité de Vigilancia.

EL acta y los resultados de manera amigable se publicarán en el portal web institucional. En documento impreso se deberá entregar una copia a cada integrante del Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO III FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 30°.- En esta Fase la Municipalidad efectuará las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial para definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de armonizar la articulación de las políticas del nivel provincial y distrital que garanticen el desarrollo de la población del distrito.

CAPÍTULO IV FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 31°.- Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal.

Artículo 32°.- De la Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo en el año anterior por la Municipalidad y la Sociedad Civil.

Se rendirá cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados, difusión de metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos.



TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Presupuesto y recursos económicos para el proceso de PP.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica responsable de considerar en el presupuesto anual los recursos municipales necesarios para el desarrollo de todas las actividades del proceso de presupuesto participativo.

Monitoreo y evaluación del proceso de PP.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica responsable del monitoreo, control y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Aspectos no contemplados.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad, siendo ratificados por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos que deban ser regulados.

Control:

El Gerente Municipal deberá realizar el control del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza debiendo informar al Despacho de Alcaldía, a fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios en caso de incumplimiento o inadecuada aplicación.

Vigencia.

El presente Reglamento tiene un plazo de vigencia indefinido, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio al día siguiente de su publicación en el portal web de transparencia institucional y en los medios oficiales de publicación de las normas municipales en la localidad.

Derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

Artículo Cuarto: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero: DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE INFRIOS
ALCALDE

